

Desarrollo de Sistemas



En la Ciudad de Santiago del Estero, a los *veinticuatro* días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo los Sres. Vocales integrantes de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia Dres. EDUARDO FEDERICO LÓPEZ ALZOGARAY, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR y ANA ROSA RODRÍGUEZ, quienes suscriben ante mí Secretaria de Superintendencia autorizante Dra. Ana Isabel Navarro, adoptan la siguiente resolución:

VISTO: La necesidad de dar un paso más en el progresivo restablecimiento de las actividades normales y habituales en el Poder Judicial, con el objeto de garantizar la óptima administración de justicia.

Y CONSIDERANDO: **I)** Que, a fin de la prestación eficiente y eficaz del servicio de justicia y siendo este una tarea esencial, deviene necesario avanzar con el progresivo restablecimiento de las actividades normales y habituales en el ámbito del Poder Judicial, siempre respetando los protocolos sanitarios vigentes y cumpliendo con las medidas de seguridad en el ámbito laboral para evitar la propagación del virus SARS-CoV-19. En el contexto y a los fines indicados esta Sala de Superintendencia estima oportuno y pertinente **ACORDAR las siguientes medidas** en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 193 y subsiguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales: **Primero) DISPONER** que los agentes judiciales que presten servicios en organismos jurisdiccionales, ingresen a las hs.07:00; en organismos administrativos, a las hs.07:30 y en el área de maestranza turno mañana, a las hs.06:30; extendiéndose la jornada laboral hasta las hs.13:00 en los dos primeros casos y hasta las hs.13:30 en el último.- **Segundo) SOLICITAR** al Poder Ejecutivo de la Provincia que habilite los permisos de circulación de los agentes judiciales a partir de las hs.06:00. **Tercero) HABILITAR** el horario vespertino en las Secretarías de Transición de los Colegios de Jueces del fuero Civil y Comercial, entre las hs.14:00 y las hs.18:00; debiendo el personal afectado ser otro al convocado para el horario matutino. **Cuarto) HABILITAR** en el horario vespertino la atención a los profesionales entre las hs.16:00 y las hs.17:00 en las Secretarías de Transición de los

Colegios de Jueces del fuero Civil y Comercial, debiendo los concurrentes gestionar los correspondientes turnos mediante la página web del Poder Judicial. **Quinto) AUTORIZAR** al Área de Sesarrollo de Sistemas a modificar el **Sistema de Turnos** actual a fin de expedir los correspondientes al horario vespertino, con un intervalo de cinco minutos por cada profesional. **Sexto) HABILITAR** el funcionamiento de la Mesa Virtual en el horario de 07:00 a 22:00, a partir del lunes 28-09-2020. **Séptimo) DETERMINAR** que las medidas adoptadas son para la jurisdicción Capital en los puntos *Primero)*, *Segundo)*, *Tercero)*, *Cuarto)* y *Quinto)* con vigencia de a partir del 28-09-2020 . **Séptimo) Dese amplia difusión.** Fdo. Dres.: E.F. LOPEZ ALZOGARAY, E.J.R. LLUGDAR y A.R. RODRIGUEZ. Ante mi: Dra. A.I. NAVARRO.-Es copia fiel del original que se archiva en Secretaría de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, de los que doy fe.

Dra. ANA ISABEL NAVARRO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO